

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor Juez, me permito informarle que una vez me posesioné en el cargo de secretaria en provisionalidad el pasado 23 de mayo de 2022, procedí a revisar los expedientes que se encontraban en la estantería del despacho y se encontró el proceso 2017-00125, el cual había llegado del Tribunal Superior de Antioquia, luego de desatarse el recurso de apelación interpuesto. Lo anterior, para su conocimiento y demás fines pertinentes.

Milena Zuluaga Salazar
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



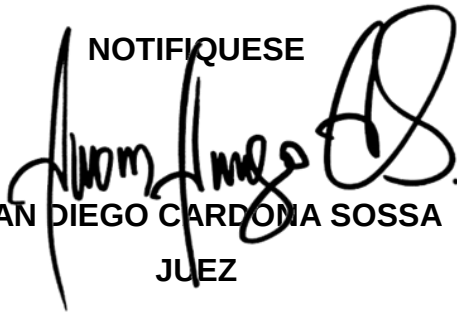
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

El Santuario, Antioquia, Junio primero (1) de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Verbal Declaración Unión Marital y Sociedad Patrimonial de hecho
Demandante	Carmen Emilia Valencia Posada
Demandadas	Carolina Muñoz Valencia y otras
Radicado	056973184001 - 2015– 00125–00
Providencia	Auto # 715 – Estese a lo dispuesto por el Superior

En atención a la constancia secretarial que antecede, se dispone cumplir lo resuelto por el superior, una vez ejecutoriado el presente auto, por secretaria procédase con la liquidación de las costas.

NOTIFIQUESE



JUAN DIEGO CARDONA SOSSA
JUEZ

Firmado Por:

Juan Diego Cardona Sossa
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
El Santuario - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef9918894174b34dd8fc7eed34b8bff48b8bbcb82e3a1c4b247fc72fef79ef3f**

Documento generado en 31/05/2022 04:40:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>